



LOVELOL, S.A. negoció en el año 20xx-1 un préstamo a 10 años con una entidad financiera, con una cláusula que establecía que, en caso de que la ratio deuda/EBITDA al cierre de cada ejercicio fuera mayor que 2, el préstamo podía ser cancelado de forma anticipada por la entidad financiera.

A 31/12/20xx, LOVELOL, S.A. incumple la condición y no ha obtenido la autorización del prestamista que implique que no se ejecutará la cancelación anticipada al menos en doce meses desde la fecha de cierre del ejercicio. El incumplimiento se subsana con posterioridad al cierre del ejercicio y con anterioridad a la formulación de las cuentas anuales.



A 31/12/20xx, el préstamo ¿debería estar clasificado como pasivo corriente o como pasivo no corriente?



Al cierre del ejercicio, no se cumplen las condiciones exigidas y no se ha obtenido la correspondiente autorización del prestamista. La sociedad no tiene garantía alguna de que no se vaya a ejercitar la cancelación anticipada.

El PGC, al regular la clasificación de los pasivos financieros establece:

"El pasivo corriente comprenderá: ... Las obligaciones cuyo vencimiento o extinción se espera que se produzca en el corto plazo, es decir, en el plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de cierre del ejercicio; en particular, aquellas obligaciones para las cuales la empresa no disponga de un derecho incondicional a diferir su pago en dicho plazo. En consecuencia, los pasivos no corrientes se reclasificarán en corrientes en la parte que corresponda".

Si el incumplimiento se subsana con posterioridad al cierre del ejercicio, pero con anterioridad a la formulación de cuentas anuales -> Hecho posterior de tipo 2 (no supondrá un ajuste en las cuentas anuales, en su caso, solo información en memoria).

¿Clasificación del préstamo a 31/12/20xx?

Pasivo corriente



Base normativa:

- NECA 6.1.b) y nota 9.2.1.h) del modelo de memoria incluido en el PGC.
- Consulta n.º 6 de contabilidad del BOICAC 81.

Pregunta de la semana

n.º 15



Otros supuestos

Para dudas y aclaraciones contactar con el departamento técnico
Los casos publicados hasta la fecha están disponibles en la [web del Col·legi](#)



Otros supuestos



Durante el último semestre de 20xx, LOVELOL, S.A. ha incumplido la condición, pero antes del cierre ha obtenido autorización del prestamista indicando que no va a ejecutar la cancelación anticipada al menos en doce meses desde la fecha de cierre del ejercicio.

Al cierre del ejercicio se ha obtenido la autorización del prestamista. La sociedad tiene la garantía de que no se va a ejercitar la cancelación anticipada al menos en doce meses desde la fecha de cierre del ejercicio.

¿Clasificación del préstamo a 31/12/20xx?

Pasivo no corriente



A 31/12/20xx, LOVELOL, S.A. incumple la condición y no ha obtenido autorización del prestamista que implique que no se ejecutará la cancelación anticipada al menos en doce meses desde la fecha de cierre del ejercicio. La autorización se obtiene con posterioridad al cierre del ejercicio y con anterioridad a la formulación de las cuentas anuales.

Al cierre del ejercicio, no se cumple la condición exigida y no se ha obtenido la correspondiente autorización del prestamista, por lo que la sociedad no tiene garantía alguna de que no se vaya a ejercitar la cancelación anticipada.

¿Clasificación del préstamo a 31/12/20xx?

Pasivo corriente



A 31/12/20xx, LOVELOL, S.A., sobre la base de un cierre provisional, cumple la condición. Con posterioridad al cierre del ejercicio, pero con anterioridad a la formulación de las cuentas anuales, teniendo en cuenta el cierre definitivo, LOVELOL, S.A. pasa a incumplir la condición.

En este caso, el hecho posterior pone de manifiesto condiciones que ya existían al cierre del ejercicio, por lo que debe tenerse en cuenta en la clasificación del pasivo.

¿Clasificación del préstamo a 31/12/20xx?

Pasivo corriente



En la fecha de cierre del ejercicio, LOVELOL, S.A. cumple la condición exigida, pero la sociedad considera que, basándose en una evaluación posterior y no en el cierre del ejercicio, es probable que no se vaya a cumplir la condición exigida durante los doce meses siguientes.

Si en la fecha de cierre del ejercicio se cumple la condición exigida pero la sociedad considera probable que no se va a cumplir durante los doce meses siguientes, al amparo del objetivo de imagen fiel, la deuda deberá clasificarse como corriente indicando en la memoria las circunstancias que llevan a dicha clasificación.

¿Clasificación del préstamo a 31/12/20xx?

Pasivo corriente

Para dudas y aclaraciones contactar con el departamento técnico
Los casos publicados hasta la fecha están disponibles en la [web del Col·legi](#)